



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, transcurrió los días 18 - 19 - 21- 22- 25-26 - 27 - 28 y 29 de julio y 1- 2- 3- 4- 5- 8 - 9 - 10 - 11 - 12- y 16 de agosto y en tiempo oportuno el señor Curador Ad-Litem da respuesta a la demanda manifestando que no se opone a las pretensiones en cuanto el demandante pruebe los fundamentos de hecho y de derecho en que apoya la demanda. INHABILES: 20 - 23- 24- 30 y 31 de julio y 6-7-13- 14 y 15 de agosto.

Agosto 17 de 2022-

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto diecinueve  
(19) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/0364

Se reconoce personería al abogado ENRIQUE SANTANDER MEJIA para representar a los señores ALBA LUCIA CASAS PRIAS, MARIELA CASAS PRIAS y MARTHA LILIANA CASAS PRIAS, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

De la nulidad propuesta por esta parte mediante escrito enviado el 9 de los corrientes mes y año, se da traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie.

NOTIFIQUESE

**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez

Firmado Por:  
Suli Mayerli Miranda Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4d66d9275d4281783453928f408d01f671b912dde838858fb9684438780247**

Documento generado en 19/08/2022 03:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>